



Santiago, 27 de enero de 2020

Señor
Juan Eduardo Vargas Duhart
Subsecretario de Educación Superior
Presente

OFICIO SG N°01/20

MAT.: Reitera informe sobre la modificación del Estatuto de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, la renuncia de un miembro de la Junta Directiva y la elección de su reemplazante.

De mi consideración:

Reiterando Oficio SG N° 2 de fecha 26 de noviembre de 2019, enviado a esa Subsecretaría de Educación Superior, me permito informar a usted lo siguiente:

I. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

La Asamblea General Extraordinaria, en sesión de fecha 8 de agosto de 2019, procedió a modificar algunas disposiciones del Estatuto, contando con el quórum de siete novenos del total de los socios activos cooperadores, y con la aprobación de las señaladas modificaciones por la Junta Directiva, en sesión de 25 de julio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de dicho cuerpo estatutario.



El acta de la referida sesión de la Asamblea General Extraordinaria fue reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario, don Sergio Jara Catalán, titular de la Sexagésima Séptima Notaría de Santiago, con fecha 11 de noviembre de 2019.

II. ELECCIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

En la misma sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, de fecha 8 de agosto de 2019, se informó de la renuncia de la señora Andrea Busquets Kretschmer a su calidad de miembro de la Junta Directiva.

Al respecto, el artículo 14° del Estatuto de la Universidad señala:

“DÉCIMO CUARTO: La Corporación tendrá una Junta Directiva de quince miembros, todos personas naturales, quienes no necesariamente deberán ser socios. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria con un quórum equivalente a los siete novenos del total de socios activos cooperadores.”

Asimismo, el artículo 20° del Estatuto indica:

“VIGÉSIMO: Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo;*
- b) Por renuncia;*
- c) Por fallecimiento;*
- d) En los casos de cesación de un miembro de la Junta Directiva por las causales b), c) y d), el Presidente incluirá el tema en la siguiente Asamblea General con el objeto de elegir al nuevo miembro, en la misma forma establecida en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, quien durará en su cargo sólo por el tiempo que falte para completar el periodo del miembro reemplazado.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, y con quórum suficiente de siete novenos del total de

Directiva de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, a **doña Magdalena Escobar Rainieri**.

Adjunto al presente oficio, copia de la escritura pública fecha 8 de agosto de 2019 y el texto oficial vigente del Estatuto de la Corporación, el cual incluye las modificaciones ya señaladas.

Lo que transmito a usted para su información y registro.

Le saluda muy atentamente


Mercedes Aubá Asvisio
Secretaría General



MAA/lpu



ORD N°06/ 0973

ANT: Oficio SG N°01/20, de 27 de enero de 2020, de doña Mercedes Aubá Asvisio, Secretaria General Universidad Miguel de Cervantes.

MAT: Informa observaciones a la modificación de estatutos.

27 MAR 2020

SANTIAGO,

DE: JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : MERCEDES AUBÁ ASVISIO
SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación Superior, con fecha 29 de enero de 2020, el documento del antecedente, a través del cual se informa la modificación de los estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes y la elección un nuevo miembro de la Junta Directiva.

Mediante el documento señalado en el párrafo anterior, la institución acompañó instrumento privado del Estatuto de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, además de la copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, celebrada el 8 de agosto de 2019, y reducida a escritura pública el 11 de noviembre de 2019.

I. Modificación de estatutos

Estando dentro del plazo establecido en el DFL N°2, de 2009, de Educación, y de acuerdo a las disposiciones de la ley N°21.091, se procedió a efectuar el correspondiente análisis jurídico, en virtud de lo cual se informa que:

1. Observaciones de Forma:

- 1.1. En primer término, es preciso señalar que, el documento acompañado adolece de vicio de extemporaneidad, dado que la reducción a escritura pública fue suscrita con fecha 11 de noviembre de 2019, y la solicitud de registro fue recibida por este Ministerio con fecha 29 de enero de 2020. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 60 del DFL N°2 de Educación, que instituye un término de 30 días contados desde la fecha de la suscripción de la escritura, para incorporar al Ministerio el instrumento modificatorio a fin de analizarlo y registrarlo.
- 1.2. En otro aspecto, el artículo cuadragésimo noveno de los estatutos válidamente registrados señala que *"Toda proposición de Reforma de los Estatutos deberá ser presentada a la Junta Directiva y debatida por este organismo, antes de ser sometida a la decisión de la Asamblea General. La reforma empezará a regir una vez aprobada por los procedimientos que establece la Ley. La modificación de los Estatutos sólo podrá acordarse con un quórum equivalente a los siete novenos del total de socios activos cooperadores y en una Asamblea General Extraordinaria citada para ese sólo objeto. A esta Asamblea debe asistir un Notario Público que certificará que en ella se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los Estatutos para su reforma"*.

Sin embargo, y habiéndose verificado el quórum necesario para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, no se logró comprobar la comparecencia del notario público en la celebración de la Asamblea de Socios certificando el cumplimiento de todos los requisitos que exigen los estatutos.

1.3. Respecto a la composición societaria, según consta en la reducción a escritura pública acompañada en esta oportunidad, los actuales socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes son las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Sociedad Estudios Proyectos Construcción A.I.M. Ltda.;
- Sociedad Asesorías e Inversiones Los Conquistadores Limitada;
- Sociedad Martínez y Compañía;
- Sociedad Aguilera Gutiérrez S.A.;
- Sociedad Consultora C y C Limitada;
- Ernesto Corona Bozzo;
- Sociedad PEERCO S.A.;
- Sociedad Las Araucarias S.A.;
- Liceo Metropolitano S.A.;
- Gutenberg Patricio Martínez Alvear;
- Carlos Alberto Martínez Alvear;
- Sociedad de Inversiones para el Futuro y Desarrollo Limitada;
- Sociedad Inmobiliaria IFD Milenio Limitada;
- Rodrigo Fernando Bosch Elgueta;
- Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pentium Limitada;
- Oscar Pizarro Iñiguez;
- Rodrigo Pizarro Iñiguez;
- Sociedad Ángel Maulén Ríos y Compañía;
- Sociedad Inversiones Cantalao S.A.;
- Sociedad de Inversiones E.F.E.S. Ltda.;
- Francisco José Enrique Salazar Parra;
- Sociedad María Elia Maulén Ríos y Compañía;
- Edmundo Hermosilla Varas;
- Luis José Carlos Enrique Ortiz Quiroga;
- Sociedad Inmobiliaria Valcán Limitada;
- Sociedad Inversiones Valcán Limitada;
- Roxana Varas Mora; y,
- Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada.

En tal sentido, y debido a la incorporación de la sociedad Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada se requiere que la institución remita el o los instrumentos en los cuales conste dicha incorporación, según lo establecido en el artículo décimo de los estatutos vigentes, incluyendo aquellos antecedentes que den cuenta de la renuncia de la Sociedad Varas y Hermosilla, Consultores y Compañía Limitada.

En relación con lo anterior, se deberá acompañar, además, el instrumento constitutivo de la Sociedad Asesorías e Inversiones Rucapillán Limitada, su inscripción en el respectivo Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el número doce de la cláusula tres "Reforma del Estatuto de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes", se reemplaza en el número cuatro del artículo quincuagésimo sexto de los estatutos, la denominación Consultora C y C S.A. por Consultora C y C Limitada.

En este aspecto, se requiere acompañar los antecedentes que den cuenta de la modificación de la razón social de dicha sociedad, acompañando, además, su respectiva inscripción en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial.

1.5. Finalmente, según da cuenta la nómina de asistentes a la Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2019, comparece representada por don Walter Oliva Munizaga, doña Aurelia Munizaga Véliz.

En este caso, cabe señalar que, la comparecencia de doña Aurelia Munizaga Véliz, no se encuentra justificada, por cuanto su designación como socia de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes no está debidamente registrada.

2. Observaciones de Fondo:

Sin perjuicio de las observaciones de forma realizada, cabe señalar, además, las siguientes observaciones de fondo:

2.1. En virtud de lo consagrado en el artículo vigésimo primero de los estatutos refundidos, *"La Junta Directiva y el Presidente podrán delegar facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiera la organización interna de la Corporación (...)".*

Asimismo, el artículo vigésimo segundo de los estatutos indica que, *"La Junta Directiva es el órgano directivo de la Universidad. (...) La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: (...) trece. Delegar sus facultades y reasumir, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior".*

Se deber tener presente que, según lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N°21.091, sobre Educación Superior, *"Es función esencial del órgano de administración superior la dirección general de la administración financiera y patrimonial de la institución, en concordancia con su plan de desarrollo institucional, sin perjuicio de otras funciones que se le asignen o la existencia de otros órganos, determinados por las instituciones en sus respectivos estatutos.*

El órgano de administración superior no podrá delegar, total o parcialmente, a ningún título, su función esencial, ni comprometerse a ejercerla bajo una determinada modalidad, salvo que se trate del otorgamiento de mandatos especiales cuyas facultades hayan sido indicadas de manera precisa".

Por lo tanto, y de acuerdo con lo manifestado en los párrafos anteriores, al recaer la dirección general de la administración financiera y patrimonial de la institución en la Junta Directiva, dicho órgano estará impedido de delegar tales funciones, debiéndose eliminar del texto de los estatutos las normas que digan relación a este aspecto.

2.2. Según lo dispuesto en la cláusula tres del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, celebrada el 8 de agosto de 2019, las modificaciones propuestas dicen relación con las reformas introducidas al reglamento orgánico con la finalidad de especificar y entregar nuevas facultades a las autoridades académicas para aumentar la eficiencia en la toma de decisiones.

En este orden de ideas, los socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes acuerdan introducir modificaciones a los artículos vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno y trigésimo sexto de los estatutos, incorporándose los siguientes órganos colegiados:

- Comité de Aseguramiento de la Calidad;
- Consejo Docente;
- Comité de Vinculación con el Medio;
- Comité de Publicaciones; y,
- Comité de Autoevaluación.

Es del caso considerar que, de acuerdo con lo establecido artículo 56 letra e) del DFL N°2, de 2009, de Educación, "Los estatutos de las universidades deberán contemplar en todo caso, lo siguiente: e) Disposiciones que establezcan la estructura de la entidad, quiénes la integrarán, sus atribuciones y duración de los respectivos cargos".

En consecuencia, la casa de estudios deberá contemplar en sus estatutos, aquellas normas que desarrollen adecuadamente la integración, atribuciones y tiempo en que permanecerán en sus cargos los miembros de los distintos cuerpos colegiados introducidos en la presente reforma de estatutos.

III. Registro de los integrantes de la Junta Directiva

De acuerdo con lo señalado en el Ord. N°06/ 00271, de 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, actualmente la Junta Directiva está compuesta por las siguientes personas:

- Andrea Busquets Kretschmer;
- Oscar Pizarro Romero;
- Ernesto Corona Bozzo;
- Rodrigo Bosch Elgueta;
- Walter Oliva Munizaga,
- Alejandro Hasbún Ramírez;
- Francisco Salazar Parra;
- Marigen Hornkohl Venegas;
- Carlos Figueroa Serrano;
- Héctor Altamirano Cornejo;
- Zarko Luksic Sandoval;
- Edmundo Hermosilla Hermosilla;
- Mónica Luna González;
- Alejandro Ormeño Ortiz; y,
- Edgardo Riveros Marín.

Cabe recordar que, mediante el mismo oficio ordinario mencionado en el párrafo anterior se solicitó a la institución, mediante su ministro de fe, informe a esta Subsecretaría de la fecha en que iniciaron sus funciones las autoridades registradas en aquella oportunidad.

Teniendo presente lo anterior, la institución, a través del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, celebrada el 8 de agosto de 2019, acuerda designar a doña Magdalena Escobar Rainieri como miembro de la Junta Directiva a consecuencia de la renuncia de doña Andrea Busquets Kretschmer.

CONCLUSIÓN:

a) Respecto a la modificación de los estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.

La institución deberá subsanar las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación en esta presentación, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la fecha en que fueron notificadas las observaciones. Vencido este plazo sin que haya subsanado satisfactoriamente los reparos, la solicitud de modificación de estatutos se tendrá por no presentada para todos los efectos legales y se procederá a la eliminación de la inscripción en el Libro de Registro correspondiente.

b) Respecto al registro de la nueva integrante de la Junta Directiva.

La designación de doña Magdalena Escobar Rainieri como integrante de la Junta Directiva no adolece de observación alguna, sin embargo, su registro quedará supeditada a la aprobación definitiva de los estatutos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se reitera la petición realizada en la parte conclusiva del Ord. N°06/00271, de 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, en cuanto a informar a través del ministro de fe, la fecha en que iniciaron en sus funciones las autoridades registradas en dicha oportunidad, señalando, además, la fecha en que iniciará sus funciones doña Magdalena Escobar Rainieri.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



J. E. Vargas Duhart
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior

J. E. Vargas Duhart
EFA/YPC/MBR
Distribución:

- División Universidades, Subsecretaría de Educación Superior.
 - Departamento Jurídico, Subsecretaría de Educación Superior.
 - Unidad de Registro Institucional, Subsecretaría de Educación Superior.
 - Archivo.
- SGD N°5059.-